

INFORME SECRETARIAL. Cali, julio 27 de 2023. A despacho el presente asunto, con escrito allegando el tercer ciclo de publicaciones de emplazamiento al presunto desaparecido realizadas el día 26 y 29 de marzo de 2023. Sírvasse Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 285
RADICACIÓN 2019-00757

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor HENRY ESCOBAR LADINO, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto 3º de la providencia 059 del 27 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante, aportó al proceso las constancias de publicación del tercer ciclo del llamado edital al presunto desaparecido.

Posteriormente, el mismo apoderado allega al proceso copia de publicación fechada 7 de diciembre de 2008, del periódico El País, en la sección "Así cayeron las oficinas de cobro de chupeta", y certificación oficial por parte de ese periódico en el acápite "lista de asesinatos", donde aparece relacionado el señor HENRY ESCOBAR LADINO como una de las víctimas asesinadas, por lo que solicita al despacho que teniendo en cuenta lo contundente de la noticia, se dicte fallo declarativo de muerte presunta por desaparecimiento del señor HENRY ESCOBAR LADINO

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y observándose que las publicaciones efectuadas haciendo un llamado edital al señor HENRY ESCOBAR LADINO, se hicieron en los diarios El País y el Tiempo el día 26 de marzo de 2023, y en la emisora radial el día 29 de marzo de 2023, reuniendo los requisitos, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales.

Así entonces surtido todo el ciclo de publicaciones del proceso de muerte presunta del señor HENRY ESCOBAR LADINO, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3º del Art. 583 del Código General del proceso, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem que lo represente (Art. 48-7 C.G.P.), con quien se surtirá la notificación del auto admisorio conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, con derecho a ejercer las acciones y defensas de su representado y asumir su personería.

Ahora, respecto de la solicitud del apoderado con miras a que se dicte fallo teniendo en cuenta la noticia publicada en diario El País, valga decir que

estamos enfrente de un proceso que se en principio se debe seguirse por los lineamientos del trámite de la jurisdicción voluntaria (artículo 577-5 del C.G.P), y si bien se aporta la pagina del diario el país con el nombre del presunto desaparecido como una de las victimas del mencionado delincuente que da cuenta la pagina allegada, lo cierto es que no es prueba suficiente para dictar una "sentencia anticipada", que si bien no se solicita en esos términos, lo cierto es que se entiende con claridad meridiana que es su pretensión, aunado a que puede tratarse de un homónimo, de donde se desprende que el proceso deberá desarrollarse con todas sus etapas procesales respetando el debido proceso por tanto la solicitud será negada y se continuará con el tramite respectivo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

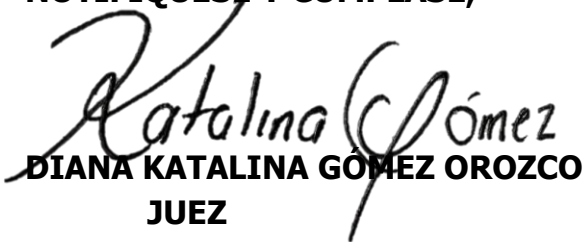
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al proceso las constancias de publicación del tercer ciclo del llamado edita al señor HENRY ESCOBAR LADINO, en los medios ordenados por el despacho, para que surta sus efectos.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora Ad-litem del presunto desaparecido, señor HENRY ESCOBAR LADINO, a la Doctora LILIANA JARAMILLO PAQUE abogada que ejerce habitualmente la profesión en la especialidad, quien se tiene la T.P. No. 55.569 del C.S.J. Comuníquese por telegrama o por otro medio más expedito, dejando la constancia respectiva, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

TERCERO: NEGAR la solicitud de elevada por el apoderado demandante con miras a que se dicte sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 128

Fecha: 28 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.